



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

ACTA

JUNTA DE

GOBIERNO LOCAL

10 FEBRERO 2020



SG/SH/bvg

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2020

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **diez de febrero de dos mil veinte**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Ignacio Vázquez Casavilla, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión ordinaria** en primera convocatoria

Concejales

D. José Luis Navarro Coronado
D. Valeriano Díaz Baz
D. Rubén Martínez Martín
Dña. Ana Verónica González Pindado
Dña. M^a Ángeles Jiménez Menéndez
D. José Miguel Martín Criado

Dña. Carla Picazo Navas y Dña. M^a Isabel Redondo Alcaide han excusado su asistencia.

Se encuentra presente el Interventor accidental, D. Carlos Mouliaa Ariza.

Da fe del acto D. Saturio Hernández de Marco, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Abierto el acto por la presidencia a las 10:00 horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos.

1º. Aprobación, si procede, del acta de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 03 de febrero de 2020, en primera convocatoria.

Se aprueba, por unanimidad, el acta referenciada.

2º.- Moción del Concejel Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A.S.M.E., para adaptación de local comercial sito en Avenida de la Constitución, 127 (28936/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejel Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por la **SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A.S.M.E.**, representada por Dña. Rufina Martín Martín, en fecha 09/08/2019 con nº 28936(OM-190/19) de entrada de documentos, se ha solicitado licencia de obras para adaptación de local comercial sito



0000140

en Avenida de la Constitución, 127, con licencia de actividad de OFICINA DE CORREOS, (Refª catastral: 9988540VK5798N0042MD).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, la edificación se encuentra sujeta a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-1 Casco Antiguo, así como a las determinaciones estéticas de obligado cumplimiento establecidas en dicha ordenanza.

Se presenta proyecto de adaptación redactado por los Arquitectos D. Ángel Muñoz Gutiérrez, D. Javier Varela de Ugarte y D. Jaime del Yerro San Román, visado por el COAM el 11/07/2019.

Se acompaña hoja de Dirección, suscrita por los mismos técnicos y misma fecha de visado colegial.

El local objeto de reforma se encuentra en planta baja, con una superficie construida de 989,58m²., de los cuales se reforman 389,50m².

El proyecto define las obras a ejecutar, para readaptar el local a las nuevas necesidades de la actividad, así como a la normativa técnica de aplicación.

Los materiales de revestimiento de fachada no se ajustan a lo establecido en el art. 1.3.2.1. Determinaciones estéticas en Fachadas, de la ordenanza de aplicación. Dado que la superficie a revestir con materiales ciegos es muy inferior proporcionalmente a la superficie de escaparate, son materiales más modernos y que no distorsionan con la estética del conjunto, podrían autorizarse dichos acabados.

Los residuos estimados son:

GRC NIVEL II.: 56,47 x 15 €/m³ = 847,05€

Se solicitará ampliación de licencia de actividad

Una vez finalizadas las obras se presentará el certificado final de obra, acreditación documental de la correcta gestión de residuos, los certificados técnicos de puesta en funcionamiento de las instalaciones sellados por OCA, se presentarán en la licencia de actividad.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **95.431,78 €**.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008, se depositará una fianza o aval de **847,05 €**.

Torrejón de Ardoz, a 5 de febrero de 2020. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares**

3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por ELEKTRA CONSTRUCCIONES Y ARQUITECTURA SA, para "Reparación de Forjado de





**planta 10ª y acondicionamiento de zonas comunes afectadas por incendio" en c/
Pozo de las Nieves, 3 10ª (3277/20).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por **ELEKTRA CONSTRUCCIONES Y ARQUITECTURA SA**, con registro de entrada de documentos número 3277 (OM 19/20) de fecha 30 de enero de 2020, se ha solicitado licencia de obras para "Reparación de Forjado de planta 10ª y acondicionamiento de zonas comunes afectadas por incendio" en c/ Pozo de las Nieves, 3 10ª (Refª catastral: 0776502VK6707N).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que:

- Se gira visita por parte del Técnico Municipal, el 15 de enero de 2020, para poder estudiar los posibles desperfectos causados por el incendio ocurrido días anteriores., comprobándose el estado en el que se encuentran ambas viviendas y las zonas comunes afectadas.

- Vivienda Esc Izquierda 10ºC --- vivienda foco del incendio:

Estructuralmente se comprueba que la zona más afectada de la vivienda se encuentra en el forjado del salón-comedor, especialmente el entrevigado de bovedillas cerámicas habiéndose desprendido su cara inferior y un par de nervios "in situ" de hormigón en los cuales se observa puntualmente el armado.

Vigas y pilares aparentemente no afectados.

Resto de vivienda afectadas tabiquerías interiores, revestimientos, carpinterías interiores y exteriores y falsos techos.

- Vivienda Esc Izquierda 11ºC --- vivienda superior:

Estructura aparentemente no afectada, salvo la zona compartida de forjado ya mencionada.

Resto de vivienda afectada principalmente la puerta de entrada, terraza exterior a calle y reparaciones estéticas.

- En cuanto a fachada, no se observan posibles piezas en deterioro que puedan desprenderse. Aunque será necesaria su limpieza.

Para poder abordar estas reparaciones:

- Se aporta memoria técnica para el descuelgue vertical, suscrito por Dª María Esmeralda López González. El documento describe la forma de ejecución indicando zonas de anclaje, distancias, etc siendo todo correcto.



- Se aporta Proyecto y Dirección de Obras de Reforma y Conservación en edificio residencial consistente en reparación de tres viguetas de hormigón y acondicionamiento de zonas comunes redactado por el Técnico D^a Maria Esmeralda López González con N.º de colegiado 12624 y visado por el COAM.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales es de 36.460,76 €.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008, se depositará una fianza o aval de 180 €.

Torrejón de Ardoz, a 5 de febrero de 2020. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares**

4º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de primera ocupación presentada por CAYLU PROYECTOS E INVERSIONES S.L. para Acondicionamiento de local a vivienda por cambio de uso en calle Arroyo, 4 (1411/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por **CAYLU PROYECTOS E INVERSIONES S.L.**, según escrito nº 1411 (PO. 4/20), representada por Iván Carlos Ortega Rubio del registro de entrada de documentos de fecha 16 de enero de 2020, se ha solicitado licencia de primera ocupación para Acondicionamiento de local a vivienda por cambio de uso en calle Arroyo, 4 (ref. catastral 9193907VK5799S0004).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2019, se concedió el cambio de uso de local a vivienda en calle Arroyo, 4 (ref. catastral 9193907VK5799S0004)

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de septiembre de 2019, se concedió el Acondicionamiento de local a vivienda por cambio de uso en calle Arroyo, 4 (ref. catastral 9193907VK5799S0004)

Que se presenta Certificado final que las obras se acabaron en fecha 13 de diciembre de 2019, suscrito por los arquitectos D. Carlos Lamas Camarero y D. Jesús Miralles Agudo, visado en fecha de fecha 13 de noviembre de 2020.

Que el presupuesto de ejecución material de obra objeto de licencia, ascendía a **28.749,54€** y se devengaron impuestos sobre **30.131,53**, según los valores de referencia de Torrejón de Ardoz. El **presupuesto final de obra** asciende a **28.999,22€**, **por lo que no supone una diferencia en más.**

Se comprueba que la vivienda se ha reformado según el proyecto objeto de licencia visado por el COAM el 14 de marzo de 2019 y la documentación anexa aportada el 06 de noviembre de 2019 con registro de entrada 37815.

Que la documentación aportada con la solicitud de licencia de primera ocupación es la necesaria según el art.73 "Normas de Tramitación de Licencias Urbanísticas de Torrejón de Ardoz".



Que no es necesario presentar enganches al saneamiento, puesto que la vivienda se incluye dentro de un edificio construido con anterioridad, y respecto a la urbanización exterior, se mantiene calzada y acera según las condiciones preexistentes al inicio de las obras.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de primera ocupación solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 5 de febrero de 2020. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares**

5º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para ejecución de piscina privada en parcela sita en C/ Elena Quiroga 19 (42314/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por **DÑA. MARTA ANA SANZ DE LA FUENTE** en fecha 16/12/2019 y nº 42314(OM-270/19) de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para ejecución de una piscina privada en la parcela sita en C/ Elena Quiroga, 19 de Soto del Henares, (Rfª.Catastral: 2489918VK6728N00011F).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el PP del Soto del Henares, aprobado definitivamente el 25/05/2001, la parcela se encuentra sujeta a las "Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo", establecidas por la ordenanza "RESIDENCIAL UNIFAMILIAR".

Se presenta proyecto de ejecución redactado por la arquitecta Dª Caterina Sanz, visado por el COAM el 25/11/2019.

Se acompaña, hoja de dirección facultativa, suscrita por la misma técnica y con la misma fecha de visado.

El proyecto desarrolla las obras a realizar para la ejecución de una piscina de uso privativo, de 16,20m2 de superficie y 1,70m de profundidad máxima, en la parte posterior de la parcela.

Se cumplirá con los Documentos Básicos del CTE que le sean de aplicación DB-SE y DB-SUA.1.1 "Resbaladicidad de suelos", tabla 1.2, y se tendrá en consideración el art. 1.3. Andenes: el cual establece una anchura mínima de 1.20 m.

La red de saneamiento de la piscina irá conectada obligadamente, a la red de saneamiento de pluviales.

Los residuos estimados son los siguientes:

CGR NIVEL I 33,26 m³ x 5 €/m³ = 166,30€
 CGR NIVEL II 4,49 m³ x 15 €/m³ = 67,35€

Una vez finalizadas las obras se presentará: Certificado final de obra visado, así como, acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

A efectos de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de **7.053,64 €**. Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta, deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.

Asimismo, una vez finalizadas las obras y en el plazo máximo de dos meses, deberán presentar por Registro de Entrada de Documentos, el modelo 900D de Declaración Catastral, acompañado de la documentación correspondiente para su correspondiente alta en catastro.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de residuos de construcción y demolición se depositará una fianza de 233,65€.

Torrejón de Ardoz, a 5 de febrero de 2020. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares**"

6º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local sobre solicitud de licencia de obras presentada para ejecución de piscina privada en parcela sita en C/ Elena Quiroga 17 (42843/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por **DÑA. ESTHER JUÁREZ VILLAMARÍN**, en fecha 19/12/2019 y 42843(OM-274/19) de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para ejecución de una piscina privada en la parcela sita en C/ Elena Quiroga, 17 de Soto del Henares, (Rfª.Catastral: 2489919VK6728N0001JF).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el PP del Soto del Henares, aprobado definitivamente el 25/05/2001, la parcela se encuentra sujeta a las "Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo", establecidas por la ordenanza "RESIDENCIAL UNIFAMILIAR".

Se presenta proyecto de ejecución redactado por la arquitecta Dª Caterina Sanz, visado por el COAM el 29/11/2019.

Se acompaña, hoja de dirección facultativa, suscrita por la misma técnica con la misma fecha de visado.

El proyecto desarrolla las obras a realizar para la ejecución de una piscina de uso privativo, de 18,00m² de superficie y 1,60m de profundidad máxima, en la parte posterior de la parcela.





Se cumplirá con los Documentos Básicos del CTE que le sean de aplicación DB-SE y DB-SUA.1.1 "Resbaladidad de suelos", tabla 1.2, y se tendrá en consideración el art. 1.3. Andenes: el cual establece una anchura mínima de 1.20 m.

La red de saneamiento de la piscina irá conectada obligadamente, a la red de saneamiento de pluviales.

Los residuos estimados son los siguientes:

CGR NIVEL I 33,26 m³ x 5 €/m³ = 166,30€
CGR NIVEL II 4,49 m³ x 15 €/m³ = 67,35€

Una vez finalizadas las obras se presentará: Certificado final de obra visado, así como, acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

A efectos de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de 7.837,38 €.

Asimismo, una vez finalizadas las obras y en el plazo máximo de dos meses, deberán presentar por Registro de Entrada de Documentos, el modelo 900D de Declaración Catastral, acompañado de la documentación correspondiente para su correspondiente alta en catastro.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de residuos de construcción y demolición se depositará una fianza de 233,65€.

Torrejón de Ardoz, a 5 de febrero de 2020. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares**

7º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por MIRADOR RESIDENCIAL DE VECINOS SCM para ejecución de piscina comunitaria dentro del condominio de la parcela U.6 del Sector Soto del Henares (39023/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por D^a. MARIA MONTERO RAEZ, en representación de **MIRADOR RESIDENCIAL DE VECINOS SCM**, con registro de entrada de documentos número **39023 (OM 249/19)** de 14 de Noviembre de 2019, se ha solicitado licencia de obras para la construcción de una piscina comunitaria dentro del condominio de la parcela U-6 del Sector "Soto del Henares", la parcela tiene como referencia catastral : 3294601VK6739S0001QB.

0000146

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, con fecha 16 de Octubre de 2017, se concedió licencia de obras para la construcción de 18 viviendas unifamiliares en esta parcela, a nombre de CONTRAPUNTO ÁMBITO, S.L. y posteriormente se realizó un cambio de titularidad de licencia con fecha 11 de Diciembre de 2017 a nombre de MIRADOR RESIDENCIAL DE VECINOS SCM.

Que el proyecto presentado consiste en la realización de una piscina comunitaria con una superficie de lámina de agua de 82,50 m², con una zona de instalaciones para la misma de 14,14 m². Se plantea igualmente un aseo con superficie de 2 m².

Que se presenta Proyecto Ejecución suscrito por D. CARLOS RIPOLL GOMEZ, D^a VIRGINIA RIPOLL TOLOSAN y D. JULIO YAGUE CARNERERO con visado colegial de fecha 26 de Agosto de 2019, con un presupuesto de ejecución material de 83.917,22 €, incluido capítulo de Seguridad y Salud (3.160,38 €).

Que se presenta hoja de dirección facultativa, certificado de viabilidad geométrica y conformidad con la ordenación urbanística suscrito por los mismos arquitectos, y con la misma fecha de visado colegial.

Que se presenta Estudio Básico de Seguridad y Salud, suscrito por los mismos arquitectos, y con la misma fecha de visado colegial.

El Proyecto incluye Estudio de Gestión de Residuos, suscrito por los mismos arquitectos, y con la misma fecha de visado colegial, que incluye:

Tipo de RCD	Volumen (m ³)	Importe a efectos de fianza	
		€/m ³	Importe
Nivel I	262.50	5 (mínimo 100 €)	1.312,50 €
Nivel II	0.52	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	167,83 €
	Total:		1.480,33 €

En cuanto a la urbanización:

Que se ha concedido actualmente Licencia de primera ocupación a las 18 viviendas unifamiliares de esta parcela, con un condicionante.

Que se presentó por parte de la Dirección Facultativa de las obras con nº de registro de entrada 40142 y fecha 25 de noviembre de 2019, documento aclaratorio en el que se expuso que la urbanización interior de la zona mancomunada del proyecto original, no estaría terminada a efectos de la Licencia de Primera Ocupación, puesto que se ha solicitado licencia de obra para ejecución de piscina comunitaria en la citada urbanización interior. Se comprometen mediante dicho documento en la realización total y completa de las obras de urbanización de la zona común de forma simultánea con la ejecución de la piscina, de la que se ha solicitado Licencia.

Que se deberá garantizar en todo momento las medidas de seguridad que puedan afectar a las viviendas ya entregadas delimitando las zonas de ejecución de obras con las zonas comunes interiores entregas y zonas interiores privadas.

1º.-Que con la documentación presentada se han aclarado y corregido los aspectos pendientes en la urbanización exterior, pudiéndose aceptarse e incorporarse al expediente.

2º.-Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en





las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la concesión de la licencia de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

3º.-Que, para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

4º.- Una vez se conceda la licencia de primera ocupación comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior e interior que tendrá una duración de 1 año. Transcurrido dicho periodo y tras informe técnico donde se evalúe el buen estado de las obras se procederá a devolver los avales presentados por urbanización exterior.

5º.- No se establece aval o fianza de urbanización exterior puesto que ya existe uno depositado para la licencia de obra de ejecución de las 18 viviendas unifamiliares quedando cubiertos con éste, los desperfectos que se pudieran ocasionar con motivo de estas obras.

6º.- Respecto a la devolución de dichos avales de obra depositados, se efectuarán una vez transcurra el periodo de garantía de un año, contándose el inicio de dicha garantía una vez concluidas las obras de urbanización interior y piscina, y comprobada el perfecto estado de las calles.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **80.756,84 €**.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008, se depositará una fianza o aval de **1.480,33 €**.

Torrejón de Ardoz, a 6 de febrero de 2020. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares**

8º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre escrito presentado por MIRADOR RESIDENCIAL DE VECINOS SCM sobre corrección error en licencia de primera ocupación (3220/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

0000143

"Por D^a Maria Montero Raez en representación de **MIRADOR RESIDENCIAL DE VECINOS S.C.M.**, se ha presentado escrito en fecha 30 de enero de 2020 y número 3220 de registro de entrada de documentos, por el que solicita la corrección de un error en la concesión de la licencia de primera ocupación PO 48/19.

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 11 de febrero de 2019 se adoptó acuerdo concediendo a **MIRADOR RESIDENCIAL DE VECINOS S.C.M.**, licencia de primera ocupación para 18 Viviendas unifamiliares en Paseo de la Tolerancia nº24 al 28, C/ Vicente de Espona nº 2 al 12 y C/ Jerónimo Suñol nº31 al 37, (Ref^a catastral: 294601VK6739S0001QB).

Que en dicho acuerdo se ha detectado un error de transcripción en cuanto al emplazamiento; **donde dice "Paseo de la Tolerancia nº 24 al 28", debe decir "Paseo de la Tolerancia nº24 al 38"**.

Asimismo, por la Sección de Estadística de este Ayuntamiento, se nos ha dado traslado de la existencia de un error en la asignación de la numeración que corresponde a las subparcelas que tienen su acceso por la C/ Vicente de Espona, **siendo la correcta C/ Vicente de Espona 21 a 31** en vez de C/ Vicente de Espona nº 2 al 12.

Visto lo cual, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo conforme a lo reseñado.

Torrejón de Ardoz, a 6 de febrero de 2020. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares"**

9º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de cambio de titularidad de licencia urbanística presentada por BOETTICHER Y NAVARRO S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL (4014/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por **BOETTICHER Y NAVARRO S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL** con número 4014 de registro de entrada de documentos de fecha 6 de febrero de 2020 se presenta solicitud sobre cambio de titularidad de licencia de obras para la construcción de un edificio de 102 viviendas, plazas de aparcamiento, trasteros y piscina comunitaria, en la parcela M-3 del ámbito de Soto del Henares, (Ref^a catastral: 2593302VK6729S0001WH).

Incoado el oportuno expediente y de conformidad con los documentos obrantes en el Departamento de Urbanismo, se constata que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de diciembre de 2019, se concedió a **NOVA PYC REAL ESTATE SL.**, licencia de obras para la construcción de un edificio de 102 viviendas, 108 plazas de aparcamiento, 102 trasteros y piscina comunitaria, en la parcela M-3 del ámbito de Soto del Henares.

Que se presenta escritura de fusión por absorción otorgada por las sociedades **BOETTICHER Y NAVARRO S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL**(sociedad absorbente) y **NOVA PYC REAL ESTATE SL** (sociedad absorbida), otorgada por el Notario de Madrid, D. Miguel García Gil con el número 1962 de su protocolo de fecha 5 de noviembre de 2019.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo informando favorable el cambio de titularidad solicitado.



Torrejón de Ardoz, a 6 de febrero de 2020. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”**

10º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación del inicio del expte. PA 26/2020 Servicio de desbroce de solares y terrizos en Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejel Delegado de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por el Departamento de Medio Ambiente, se ha remitido al Departamento de Contratación, el informe de necesidad y el pliego de prescripciones técnicas a efecto de iniciar los trámites necesarios para contratar el SERVICIO DE DESBROCE DE SOLARES Y TERRIZOS EN TORREJON DE ARDOZ. Expte. PA 26/2020.

Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente, así como el informe de necesidad y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que van a regir en la licitación para contratar el SERVICIO DE DESBROCE DE SOLARES Y TERRIZOS EN TORREJON DE ARDOZ. Expte. PA 26/2020.

SEGUNDO.- El presupuesto base de licitación es de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €) IVA incluido, que se desglosa en un precio cierto de 69.818,18 euros más 10.181,82 euros correspondientes al IVA. El precio para este contrato, se desglosa en trabajos de desbroce por un lado y de limpieza y gestión de residuos por otro; siendo de aplicación un IVA diferente a cada uno, del 21% para mantenimiento y del 10% para limpieza conforme se especifica en el cuadro adjunto:

TRABAJO	IMPORTE ANUAL(€)	IVA(€)	SUMA(€)
Desbroce	29.090,91	6.109,09	35.200
Limpieza y retirada de restos	40.727,27	4.072,73	44.800
SUMA TOTAL	69.818,18	10.181,82	80.000,00

TERCERO.- La duración del contrato será de SIETE MESES, desde la formalización del contrato y sin posibilidad de prorrogarse

CUARTO.- Se emite informe jurídico por el Secretario General en fecha 27 de enero de 2020 y se fiscaliza de conformidad por la Intervención General mediante informe de fecha 5 de febrero de 2020.

QUINTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto y varios criterios de adjudicación conforme a lo establecido en el artículo 156.6 y siguientes la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero con un periodo de presentación de proposiciones de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a su publicación en el

PERFIL DEL CONTRATANTE www.ayto-torreon.es, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Medio Ambiente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 6 de febrero de 2020. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero."

11º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la prórroga del contrato PA 19/2018 Explotación de actividades taurinas de la plaza de toros propiedad municipal de Torrejón de Ardoz durante las fiestas Populares de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por Junta de Gobierno Local en fecha 30 de abril de 2018, se adjudicó la EXPLOTACION DE ACTIVIDADES TAURINAS DE LA PLAZA DE TOROS PROPIEDAD MUNICIPAL DE TORREJON DE ARDOZ DURANTE LAS FIESTAS POPULARES DE TORREJON DE ARDOZ durante los años 2018 y 2019, a la mercantil LANCES DE FUTURO S.L., con C.I.F. B-91601435, por un importe de adjudicación para los dos años de contrato de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CIEN EUROS (417.100,00 €) IVA incluido.

Estando próxima la finalización del contrato con posibilidad de prórroga para el año 2020 y 2021, se informa al Departamento de Contratación, por los Servicios Técnicos Municipales responsables del mencionado contrato la necesidad de prorrogar el mismo para el año 2020. Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato "EXPLOTACION DE ACTIVIDADES TAURINAS DE LA PLAZA DE TOROS PROPIEDAD MUNICIPAL DE TORREJON DE ARDOZ DURANTE LAS FIESTAS POPULARES DE TORREJON DE ARDOZ" (Expte. PA 19/2018), y adjudicarla a la mercantil LANCES DE FUTURO S.L., con C.I.F. B-91601435.

SEGUNDO.- Aprobar el importe de la prórroga que es de DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (208.550,00 €) IVA incluido, desglosado en 172.355,37 euros más 36.194,63 euros correspondientes al IVA.

TERCERO.- Los efectos de la prórroga serán para el año 2020.

CUARTO.- Se fiscaliza la modificación del contrato de conformidad por la Intervención General, mediante informe de fecha 5 de febrero de 2020.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al adjudicatario del contrato, emplazándole a la firma de la prórroga.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo al adjudicatario, así como a los departamentos de Contratación, Intervención y Festejos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 6 de febrero de 2020. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero."

12º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la adjudicación del expte. PA 13/2020 Prestación del servicio de Técnico de Mediación, Convivencia y Atención Integral a la población inmigrante.





Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 13/2020, iniciado para la contratación del SERVICIO DE TECNICO DE MEDIACION, CONVIVENCIA Y ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION INMIGRANTE, de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 31 de enero de 2020, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017 LCSP, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

- Asociación Escuela para el Desarrollo de la Educación y lo Social (E.D.E.S.) con CIF: G80633993 94 puntos.

SEGUNDO.- Adjudicar el SERVICIO DE TECNICO DE MEDIACION, CONVIVENCIA Y ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION INMIGRANTE a la Asociación Escuela para el Desarrollo de la Educación y lo Social (E.D.E.S.) con CIF: G80633993, por un importe de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (225.456,00 €) Exento de IVA.

TERCERO.- El adjudicatario se compromete a realizar las siguientes mejoras sin coste alguno para el Ayuntamiento:

- Mostrador profesional con la imagen corporative del vehículo a disposición del Ayuntamiento mientras dure el Proyecto.
- Pone a disposición del Ayuntamiento durante la duración del Proyecto un Vehículo, y se encargara de su mantenimiento y combustible.
- Realizara un plan de difusión del servicio y deisearnara e imprimra 1000 folletos para campañas informativas.
- Para las campañas informativas aporta un cenador para mejorar la calidad de las mismas.
- Pondra a disposición de los equipos de trabajo un movil para cada equipo.
- Editara una revista con la información destacada del servicio.
- Realizara una actividad teatral de calle para la población infantil.

CUARTO.- La duración del contrato será de UN AÑO, a contar desde el 29 de febrero de 2020 y hasta el 28 de febrero de 2021. Podrá prorrogarse por un año más, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Deberá ser expresa.

QUINTO.- El motivo por el que se propone la adjudicación del SERVICIO DE TECNICO DE MEDIACION, CONVIVENCIA Y ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION



0000152

INMIGRANTE, a la Asociación Escuela para el Desarrollo de la Educación y lo Social (E.D.E.S.), es por haber sido el único licitador y cumplir con todos los requisitos del pliego, es por ello que se propone la adjudicación del contrato a su favor.

SEXTO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Notificar al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención y Concejalía de Inmigración

OCTAVO.- La adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>).

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 6 de febrero de 2020. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero

13º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la prórroga del contrato PNCP 14/2017 Realización de mercados temáticos en el municipio de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril de 2017, se adjudicó la contratación de la REALIZACIÓN DE MERCADOS TEMÁTICOS EN EL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ, a la mercantil MUSICAL SPORT S.L., con C.I.F: B37299617, debiendo abonar al Ayuntamiento el importe resultante de la tasa por el aprovechamiento del dominio público definida en la ordenanza municipal. Dicho canon se materializa en la realización de servicios adicionales al desarrollo del evento, con proyecto de animación, ampliación de paradas, mejora, variedad y calidad de artesanos y decoración del mercado

Estando próxima la finalización del contrato con posibilidad de prórroga para el año 2020, se informa al Departamento de Contratación, por los Servicios Técnicos Municipales responsables del mencionado contrato la necesidad de prorrogar el mismo por dos años más. Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga de la REALIZACIÓN DE MERCADOS TEMÁTICOS EN EL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ (expte. PNCP 14/2017), a la mercantil MUSICAL SPORT S.L., con C.I.F: B37299617 que deberá abonar al Ayuntamiento el importe resultante de la tasa por el aprovechamiento del dominio público definida en la ordenanza municipal. Dicho canon se materializa en la realización de servicios adicionales al desarrollo del evento, con proyecto de animación, ampliación de paradas, mejora, variedad y calidad de artesanos y decoración del mercado

SEGUNDO.- La duración de la prórroga es para la realización del mercado temático en el municipio de Torrejón de Ardoz en el año 2020.

CUARTO.- Se fiscaliza la modificación del contrato de conformidad por la Intervención General, mediante informe de fecha 5 de febrero de 2020.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al adjudicatario del contrato, emplazándole a la firma de la prórroga.



SEXTO.- Comunicar este acuerdo al adjudicatario, así como a los departamentos de Contratación, Intervención y Festejos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 6 de febrero de 2020. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero."

14º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la prórroga del contrato PA 12/2018 Servicio de gestión integrada de plagas, desratización, desinsectación y desinfección en el municipio de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por Junta de Gobierno Local en fecha 14 de mayo de 2018, se adjudicó la contratación de la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS, DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN EN EDIFICIOS MUNICIPALES, VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y OTROS TRABAJOS QUE POR SU NATURALEZA, EL AYUNTAMIENTO ESTÉ OBLIGADO A REALIZAR EN EDIFICIOS PRIVADOS, a la mercantil SANITERPEN, S.L., con C.I.F. B-28190932, por un importe de adjudicación para los dos años de contrato de CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMOS (121.390,31 €) IVA incluido. Dicho importe se desglosa en un precio cierto de 107.095,20 euros más 14.295,08 euros correspondientes al IVA.

Estando próxima la finalización del contrato con posibilidad de prórroga por otros dos años más, se informa al Departamento de Contratación, por los Servicios Técnicos Municipales responsables del mencionado contrato la necesidad de prorrogar el mismo por dos años más. Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga de la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS, DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN EN EDIFICIOS MUNICIPALES, VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y OTROS TRABAJOS QUE POR SU NATURALEZA, EL AYUNTAMIENTO ESTÉ OBLIGADO A REALIZAR EN EDIFICIOS PRIVADOS (Expte. PA 12/2018), y adjudicarla a la mercantil SANITERPEN, S.L., con C.I.F. B-28190932.

SEGUNDO.- Aprobar el importe de la prórroga que es de CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS CON TREINTA CENTIMOS (121.390,31 €) IVA incluido.

TERCERO.- La prórroga tendrá una duración de dos años, desde el 1 de abril de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2022.

CUARTO.- Se fiscaliza la modificación del contrato de conformidad por la Intervención General, mediante informe de fecha 5 de febrero de 2020.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al adjudicatario del contrato, emplazándole a la firma de la prórroga.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo al adjudicatario, así como a los departamentos de Contratación, Intervención, Medioambiente y Mantenimiento.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 6 de febrero de 2020. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero."

15º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la prórroga del contrato PA 27/2019 Servicio de limpieza del cauce del Río Henares a su paso por el municipio de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por Junta de Gobierno Local en fecha 1 de abril de 2019, se adjudicó la contratación de la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE PLANTA DEL CAUCE DEL RIO HENARES A SU PASO POR EL MUNICIPIO DE TORREJON DE ARDOZ, a la mercantil TOYR S.A, con C.I.F. A 47081443, por un importe de adjudicación para los dos años de contrato de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (68.500 €), más SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (6.850 €) correspondientes al IVA..

Estando próxima la finalización del contrato con posibilidad de prórroga para el año 2020, se informa al Departamento de Contratación, por los Servicios Técnicos Municipales responsables del mencionado contrato la necesidad de prorrogar el mismo por dos años más. Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga de la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE PLANTA DEL CAUCE DEL RIO HENARES A SU PASO POR EL MUNICIPIO DE TORREJON DE ARDOZ (expte. PA 27/2019), a la mercantil TOYR S.A, con C.I.F. A 47081443

SEGUNDO.- Aprobar el importe de la prórroga que es de SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (75.350,00 €) IVA incluido.

TERCERO.- La duración de la prórroga es para el año 2020.

CUARTO.- Se fiscaliza la modificación del contrato de conformidad por la Intervención General, mediante informe de fecha 5 de febrero de 2020.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al adjudicatario del contrato, emplazándole a la firma de la prórroga.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo al adjudicatario, así como a los departamentos de Contratación, Intervención y Medioambiente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 6 de febrero de 2020. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero."

16º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación del inicio de expediente para la contratación del Suministro de árboles, arbustos, plantas de temporada, semillas, sustratos y otros materiales propios de jardinería en el municipio de Torrejón de Ardoz. Expte. PA 27/2020.



Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"El Departamento de Medio Ambiente ha remitido al departamento de Contratación el informe de necesidad y el pliego de prescripciones técnicas a efectos de que se inicien los trámites pertinentes para la contratación del SUMINISTRO DE ÁRBOLES, ARBUSTOS, PLANTAS DE TEMPORADA, SEMILLAS, SUSTRATOS Y OTROS MATERIALES PROPIOS DE JARDINERÍA EN EL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente, el informe de necesidad, así como los Pliegos de Cláusulas Económico Administrativas y de Prescripciones Técnicas, para la contratación del SUMINISTRO DE ÁRBOLES, ARBUSTOS, PLANTAS DE TEMPORADA, SEMILLAS, SUSTRATOS Y OTROS MATERIALES PROPIOS DE JARDINERÍA EN EL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ. Expte. PA 27/2020.

SEGUNDO.- El presupuesto base de licitación es de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) IVA incluido. Dicho importe se distribuye de la siguiente manera:

Año 2020	Hasta 100.000 € IVA incluido
Año 2021	Hasta 100.000 € IVA incluido

El IVA del contrato será el que corresponda a cada tipo de suministro (10% para plantas y 21% para otros materiales).

El licitador deberá ofertar una baja porcentual a aplicar sobre todos los precios unitarios de los productos a suministrar que figuran en el Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas (los importes en él indicados son sin IVA).

TERCERO.- El contrato tendrá una duración, desde su formalización, hasta el 31 de diciembre de 2021. Se prevé el inicio de contrato para mediados de marzo o principios de abril de 2020. El contrato podrá prorrogarse por un año, hasta el 31 de diciembre de 2022. La prórroga debe ser acordada de forma expresa por el órgano de contratación. Se establece un preaviso de finalización de contrato de dos meses.

CUARTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto y varios criterios de adjudicación conforme a lo establecido en el artículo 156.6 y siguientes la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, con un periodo de presentación de proposiciones de TREINTA Y CINCO DÍAS NATURALES, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (DOUE). Se publicará también el perfil de contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

QUINTO.- Obra en el expediente el Informe jurídico y el Informe de Fiscalización.

0000156

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Medio Ambiente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 6 de febrero de 2020. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero"

17º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la Relación de Facturas F/2020/5 por importe total de 441.788,54 euros.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

"Vista la siguiente relación de facturas, que se relacionan, por un importe de 441.788,54 € y según Informe de la Intervención con CSV: CM6VG-KVDFI-IAEKV de fecha 05/02/2020, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas contenidas en la relación de facturas contables F/2020/5 y que se relacionan a continuación, por un importe de 441.788,54 €, con cargo a las aplicaciones que se indican:

Nº de Documento	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación Presupuestaria
ICF 0 003	48.400,00	854530944	INTERNACIONAL CIRCUS DE FOC SL	DESFILE DE LA PRESENTACIÓN DE SERVICIOS VARIOS DE PASACALLES Y ELEMENTOS MÓVILES PARA REALIZAR "LA GRAN CABALGATA DE RE	130 43301 22799
Facturas 2020 004	72.600,00	885319838	CITY ICE, S.L.	REALIZACION DE EVENTOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES EXP. PA 33/2017, EVENTO FIESTAS DE NAVIDAD 2019/2020. (DATOS PARA HACE	050 33800 22799
20 1	42.955,00	11727352C	RUFINO GONZALEZ DE CORDOBA	SERVICIOS VARIOS DE PASACALLES Y ELEMENTOS MÓVILES PARA REALIZAR "LA GRAN CABALGATA DE REYES DE LUZ" LOTE Nº3	130 43301 22799
ELECTR 2020002	65.340,00	880076631	ELECTRIFICACIONES NUÑEZ SL	Navidad 2019/2020. Instalación eléctrica temporal, para la celebración de la Navidad 19/20, en Plaza Mayor, Plaza España	020 16501 22799
01 20	59.934,93	883911545	TECNICAS EN REPRESENTACIONES Y ESPECTACULOS	Alquiler de 5 carrozas temáticas con iluminación de LED para la Cabalgata de Reyes Torrejon Ardoz 2020	130 43301 22799
7520201FE 117	37.008,62	A28141935	MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.(ANTES MAPFRE FAMILIAR CÍA SEGUROS Y REASEGUROS)	Recibo nº VARIOS de la póliza nº VARIAS para el riesgo: 1 - MAPFRE ESPAÑA Div. Autos. FLOTA AUTOS. DETALLE ADJUNTO EN PD	160 93300 22400



75202019900 030000111	25.550,00	A28229599	MAPFRE VIDA SA	ACCIDENTES COLECTIVOS ""P?LIZA"":0551480025975 ""RECIBO"":81 54082605 ""RIESGO"": 001SUMAS GRUPOS	160 93300 22400
2221	89.999,99	B81240574	MARTIN ATRACCIONES SL	Realización de la decoración de la Ciudad de los Sueños en las Mágicas Navidades de Torrejón de Ardoz durante la campaña	130 43301 22799
	441.788,54				

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)
Ver fecha y firma al margen"

18º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente 1/2020 de reconocimiento extrajudicial, por importe de 336.886,12 euros.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Visto informe de Intervención de fecha 05/02/2020 con Código Seguro de Verificación SHEN1-YKS3M-HG6GW, conforme a la solicitud formulada por las Concejalías de Hacienda y de Obras, Limpieza Urbana y Administración, sobre la aprobación del Expte. Nº 1/2020 de Reconocimiento Extrajudicial por importe de **336.886,12 €** correspondientes a las facturas/gastos que a continuación se relacionan y que se imputará al presupuesto del ejercicio corriente:

Nº de documento	Fecha	Importe Total	NIF/CIF	Tercero	Nombre	Aplicación Presupuestaria
4002675539	30/09/2019	68.736,05	A83052407	SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS SA	Carta Certificada ES 0 - 20 gr N D1(GRANDES CIUDADES) G-0 (01 EXENTO) / Carta Certificada ES 0 - 20 gr N D2(RESTO) G-0	060-92030-22201
4002671951	30/09/2019	8.954,74	A83052407	SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS SA	PZA MAYOR 1 / Carta Certificada GE 0 - 20 gr N D1(GRANDES CIUDADES) G-0 (01 EXENTO) / Carta Certificada GE 0 - 50 gr D	060-92030-22201
4002704694	31/10/2019	1.197,58	A83052407	SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS SA	Carta(N) 0 - 20 gr N D1(GRANDES CIUDADES) G-0 (01 EXENTO) / Carta(N) 0 - 20 gr N D1(GRANDES CIUDADES) G-2 (01 EXENTO)	060-92030-22201
4002724604	30/11/2019	13.332,95	A83052407	SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS SA	PZA MAYOR 1 / Carta Certificada GE 0 - 20 gr N D1(GRANDES CIUDADES) G-0 (01 EXENTO) / Carta Certificada Noviembre	060-92030-22201

0000158

2019/017/316	18/11/2019	79.038,19	Q2801528G	MANCOMUNIDAD DEL ESTE	TASA DE RESIDUOS OCTUBRE 2019 (PLAZO DE PAGO 05/01/2020)	020-16230-46300
2019/017/345	17/12/2019	77.395,68	Q2801528G	MANCOMUNIDAD DEL ESTE	TASA RSU NOVIEMBRE 2019	020-16230-46300
2020/017/23	21/01/2020	78.504,08	Q2801528G	MANCOMUNIDAD DEL ESTE	TASA R.S.U. DICIEMBRE 2019	020-16230-46300
		336.886,12	... IMPORTE TOTAL			

Moción que se somete para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos

En Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)"

19º.- Moción del Concejal Delegado de Inmigración al a Junta de Gobierno Local para la aprobación y pago del Convenio entre Asociación para la Integración de Inmigrantes Acción Solidaria "ASTI" y la Concejalía de Inmigración del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para el proyecto "Voluntarios para la integración 2020".

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Inmigración que dice, literalmente, lo siguiente:

"Siendo propósito de la Concejalía de Inmigración colaborar con aquellas asociaciones que desarrollan actividades a favor de la acogida, convivencia e integración de los extranjeros en el municipio de Torrejón de Ardoz.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación y pago del convenio que regulará el desarrollo del proyecto presentado por ASTI para la realización de actividades y talleres que ayudarán a la integración de inmigrantes y autóctonos con dificultades de inserción social y con necesidades especiales. Por valor de 6.480,00 €. N° de operación: 220200000200, con cargo a la aplicación 080.23100.48002 denominada "Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro".

Moción que se presenta para la consideración y adopción de los acuerdos que se estimen oportunos. Se adjunta, informe favorable de intervención, proyecto y borrador de convenio.

Torrejón de Ardoz, a 10 de Febrero, del 2020. Fdo. Rubén Martínez Martín. Concejal Delegado de Bienestar, Educación, Inmigración, Transparencia y Nuevas tecnologías. (P.D.D.A de 16 de enero de 2020)"

20º.- Moción del Concejal Delegado de Movilidad a la Junta de Gobierno Local para proponer la retirada de las tarifas aprobadas con fecha 21 de marzo de 2018 y nueva propuesta favorable de tarifa urbana de taxis.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Movilidad que dice, literalmente, lo siguiente:

"Se propone la retirada de las tarifas aprobadas con fecha 21 de marzo de 2018 y se propone a la Junta de Gobierno la propuesta favorable de la tarifa de Taxis que se adjuntan:

PROPUESTA TARIFAS URBANAS RADIO TAXI TORREJÓN 2020



CONCEPTO	IMPORTE
<u>Bajada de bandera o inicio de viaje:</u>	
TARIFA 1: Lunes a viernes, de 7:00 a 21:00 horas	2,50 €
TARIFA 2: Sábados, domingos y festivos, de 7:00 a 21:00, y todos los días de 21:00 a 7:00 horas	3,00 €
TARIFA 3: ZONA A: Recorridos entre parada Hospital y las calles Ctra. De la Base, C/Circunvalación, C/Caucho, C/Roble y Pº de los Cipreses (de 8:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo y festivos)	5,35 €
TARIFA 4: ZONA B: Recorridos entre parada Hospital y Avda. Virgen de Loreto y Ctra. De Loeches (de 8:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo y festivos)	7,50 €
TARIFA 7: ZONA C: Recorridos entre parada Hospital y cualquier punto del casco urbano que no esté comprendido en las zonas A y B. (de 8:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo y festivos)	8,55 €
<u>Importe kilométrico:</u>	
TARIFA 1: Lunes a viernes, de 7:00 a 21:00 horas	1,10 €/km
TARIFA 2: Sábados, domingos y festivos, de 7:00 a 21:00, y todos los días de 21:00 a 7:00 horas	1,30 €/km
TARIFA 3: ZONA A: Recorridos entre parada Hospital y las calles Ctra. De la Base, C/Circunvalación, C/Caucho, C/Roble y Pº de los Cipreses (de 8:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo y festivos)	0,00 €/km
TARIFA 4: ZONA B: Recorridos entre parada Hospital y Avda. Virgen de Loreto y Ctra. De Loeches (de 8:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo y festivos)	0,00 €/km
TARIFA 7: ZONA C: Recorridos entre parada Hospital y cualquier punto del casco urbano que no esté comprendido en las zonas A y B. (de 8:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo y festivos)	0,00 €/km
<u>Importe horario:</u>	
TARIFA 1: Lunes a viernes, de 7:00 a 21:00 horas	22,00 €/h

TARIFA 2: Sábados, domingos y festivos, de 7:00 a 21:00, y todos los días de 21:00 a 7:00 horas	24,50 €/h
TARIFA 3: ZONA A: Recorridos entre parada Hospital y las calles Ctra. De la Base, C/Circunvalación, C/Caucho, C/Roble y Pº de los Cipreses (de 8:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo y festivos)	0,00 €/h
TARIFA 4: ZONA B: Recorridos entre parada Hospital y Avda. Virgen de Loreto y Ctra. De Loeches (de 8:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo y festivos)	0,00 €/h
TARIFA 7: ZONA C: Recorridos entre parada Hospital y cualquier punto del casco urbano que no esté comprendido en las zonas A y B. (de 8:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo y festivos)	0,00 €/h
Suplementos:	
Nochebuena y Nochevieja (viajes que finalicen entre las 21:00 horas del mismo día y las 7:00 horas del día siguiente)	5,00 €
Cuantía máxima por contratación telefónica, radioemisora o medios telemáticos	5,00 €

Torrejón de Ardoz a 3 de febrero de 2020. C.D.MOVILIDAD. Fdo. Isabel Redondo Alcaide”

21º.- Moción de la Concejala Delegada de Contratación a la Junta de Gobierno Local para dar cuenta de la sentencia de 20 de enero de 2020, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Tercera, que resuelve el recurso PO 442/18 por Enjoy Wellness, S.L.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta de la Sentencia de 20 de enero de 2020, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección tercera, que resuelve el recurso PO. 442/18.

El recurso se interpone por Enjoy Wellnes, S.L. representado por el Procurador de los Tribunales D. Fernando Gala Escribano, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

El fallo dice:

“Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la mercantil Enjoy Wellnes, S.L. contra el acuerdo número 95/2018 de fecha 4 de abril de 2018, dictado por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en el Recurso número 74/201, reseñado en el Fundamento de Derecho Primero, imponiendo las costas procesales a la recurrente con los límites del último Fundamento de Derecho.”

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a veinticuatro de enero de dos mil veinte. C.D. de Empleo y Contratación. Fdo. Ainhoa García Jabonero”

22º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda a la Junta de Gobierno Local para dar cuenta de la sentencia de 17 de enero de 2020, dictada por el Juzgado





de lo Contencioso-Administrativo nº25 de Madrid, que resuelve el recurso PO 62/19 grupo 2 por Canal de Isabel II, S.A

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para dar cuenta de la Sentencia de 17 de enero de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 25 de Madrid, que resuelve el recurso PO. 62/19 grupo 2.

El recurso se interpone por Canal de Isabel II, S.A., representado por la Procuradora de los Tribunales D^a M^a del Carmen Armesto Tinoco, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

El fallo dice:

"1.- Declarar la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por "CANAL DE ISABEL II, S.A.", contra la resolución de ya descrita en el antecedente de hecho primero, en todas las pretensiones que se formulan acerca de la alegada exención de los tributos liquidados.

2.- Confirmar las liquidaciones recurridas por resultar las mismas conformes a derecho en cuanto a liquidaciones provisionales, que no obstante deberán sustituirse por liquidaciones definitivas conforme a lo establecido en el art 103.1 cuarto párrafo de la TRLHL, en el plazo de dos meses desde la firmeza de esta sentencia.

Se imponen las costas a la parte actora."

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a veinticuatro de enero de dos mil veinte. C.D. de Hacienda.
Fdo. Marcos López Álvarez"

23º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda a la Junta de Gobierno Local para dar cuenta de la sentencia de 06 de noviembre de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº18 de Madrid, que resuelve el recurso PA 10/2019 A por D. Antonio Piqueras García-Soldado y Dña. M^a del Pilar Marqués González.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para dar cuenta de la Sentencia de 6 de noviembre de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid, que resuelve el recurso PA. 10/2019 A.

El recurso se interpone por D. Antonio Piqueras García-Soldado y D^a María del Pilar Marques Gonzalez,, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

El fallo dice:



"Que debo desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Antonio Piqueras García Soldado y D^a María del Pilar Marqués González, contra el Decreto de la Concejal Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, de 28 de agosto de 2018, en el que se inadmitió la solicitud de revisión de actos nulos de pleno derecho instado por los ahora demandantes el día 20 de febrero de 2018, contra las liquidaciones tributarias números 1420/2015 y 1421/2015 en relación al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, devengado por la transmisión realizada por donación de la parcela U-12.3, resultante del Proyecto de Compensación del Sector "Soto del Henares" (con referencia catastral RC2990303VK6729S0001PH), por la que se abonó una cantidad total de 11.894,40 euros. Sin costas."

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a veinte de enero de dos mil veinte. C.D. de Hacienda. Fdo. Marcos López Álvarez"

24º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda a la Junta de Gobierno Local para dar cuenta de la sentencia de 13 de enero de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº23 de Madrid, que resuelve el recurso PA 354/2019 por D^a. Emilia Esther Pardo Gude.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para dar cuenta de la Sentencia de 13 de enero de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 23 de Madrid, que resuelve el recurso P.A. 354/2019.

El recurso se interpone por D^a EMILIA ESTHER PARDO GUDE, representado por el letrado D. Carlos Bozal Aranda, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

El fallo dice:

"Estimo el recurso contencioso administrativo formulado por D^a EMILIA ESTHER PARDO GUDE, frente a la actividad administrativa identificada en el Fundamento Jurídico Primero de la presente resolución, que se revoca y anula al resultar contraria a Derecho, con imposición a la demandada, que habrá de devolver el importe de la multa, de las costas procesales causadas en la presente instancia."

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a treinta de enero de dos mil veinte. C.D. de Hacienda. Fdo. Marcos López Álvarez"

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 1º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local en relación a licencia de obras para demolición de edificio sito en C/ Granados, 23 (24829- OM 149/19)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por D^a. KATARZYNA AGNIESZKA GOROWSKA LAGIEWSKA, con nº de registro 24829 (OM.149/19) de fecha 27 de junio de 2019, se ha solicitado licencia de obras para la demolición del edificio sito en C/Granados nº 23, (Ref^a catastral: 9591914VK5799S).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se constata que, conforme al PGOU vigente aprobado



6



el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, la finca se encuentra sujeta a las condiciones de la Ordenanza ZU.R-1 "Casco Antiguo".

Que presenta Proyecto de Demolición, suscrito por D. LUIS MANUEL GARCIA SOMAVILLA, visado por el COAM con fecha 14 de Junio de 2019, en el que se desarrollan las obras necesarias para la demolición total de las edificaciones que forman parte de la parcela con un presupuesto de ejecución material, a efectos de tasas e impuestos, de 6.319,65 €. (Incluido capítulo de seguridad y salud 272.55 €).

Se acompaña hoja de dirección facultativa, suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado colegial.

Fotografías descriptivas de la edificación a demoler, suscritas por el técnico redactor del proyecto y la Propiedad.

Que se presenta Estudio Básico de Seguridad y Salud, redactado por el mismo técnico y misma fecha de visado colegial.

Que con registro de entrada de documentos número 24831 de fecha 27 de junio de 2019, se ha solicitado licencia de obras para ejecución de edificación sustitutoria.

El Proyecto de Demolición incluye Estudio de Gestión de Residuos, suscrito por el mismo arquitecto que incluye:

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	0	5 (mínimo 100 €)	100 €
Nivel II	62,75	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	941,25 €
	Total:		1.041,25 €

Se aporta documentación en la que se describen las instalaciones afectas por la demolición. Para la ejecución del soterramiento o desvío de dichas instalaciones, deberán solicitarse las autorizaciones que se requieran por parte de la Concejalía de Vías y Obras.

Que el proyecto desarrolla las obras necesarias para la demolición de la edificación actual con una superficie construida de 202m² en una parcela de 172,08m².

El proyecto actúa sobre la cubrición existente, siendo parte de la misma de fibrocemento, aportándose copia de la solicitud de aprobación del Plan de Trabajo, al Instituto Regional de Seguridad y Salud en el trabajo, para el Desmantelamiento de Placas de Fibrocemento con Amianto de fecha 20 de enero de 2020. Se aporta igualmente copia del Plan de Trabajo para el que se solicita la anterior aprobación.

0000164

No podrán iniciarse los trabajos de desmontaje de cubierta hasta no tener la resolución favorable del IRSST.

En cuanto a Urbanización:

- 1º Que se deberá cumplir la normativa urbanística en cuanto a la solicitud de licencia de derribos y en cuanto al proceso de demolición (tanto antes de la ejecución de la misma como durante), tal y como viene recogida en la memoria del proyecto.
- 2º Se deberá vallar todo el perímetro del edificio contiguo al viario o parcela según normativa municipal. Además de proteger el mobiliario urbano, elementos de servicio público y el arbolado que puedan ser afectados por la obra.
- 3º En el caso de posibles ocupaciones de vía pública, se solicitarán previamente al inicio de las obra y dicha ocupación deberá cumplir con el Capítulo X de la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- 4º Antes de comenzar la demolición se neutralizarán las acometidas de las instalaciones, de acuerdo con las compañías suministradoras. Así mismo se protegerá el saneamiento que acomete a la red general municipal.
- 5º La calle deberá quedar perfectamente rematada tanto en firmes y pavimentos, como en todo tipo de servicios, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la devolución de fianza o avales.
- 6º En aquellos trabajos donde puedan existir riesgos de caídas de objetos a las vías públicas se deberá cortar el tráfico a vehículos y peatones.
- 7º Si se prevé corte puntual del viario público. Solo se podrá realizar previa concesión de licencia, 48 horas antes y previa notificación a la Policía Local en igual tiempo.

En el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la finalización de las obras deberá presentarse Declaración Catastral (Modelo 900D). Podrá tramitarse telemáticamente a través de la sede electrónica del Catastro o cumplimentando el modelo y presentándolo en el registro de entrada de este Ayuntamiento, en la Dirección General de Catastro de la Comunidad de Madrid o en cualesquiera de los órganos y oficinas que se relacionan en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez finalizada la demolición se deberá proceder al vallado de la parcela, conforme a las condiciones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana, ajustándose a la alineación oficial, para lo cual solicitará las licencias correspondientes. En caso de cesión de viales se deberá reponer la parte de vía pública que corresponda, siguiendo los criterios técnicos y estéticos que se indiquen.

Asimismo, a la finalización de los trabajos, se presentará Certificado Final de Obras y justificantes de empresas autorizadas para la gestión de RDC, indicándose el volumen total entregado y origen de los mismos. La justificación de gestión de residuos se realizará conforme se establece en el punto 2 del artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

Que se tiene constancia de haberse realizado la ejecución de la demolición según consta en actas de inspección, por lo que se dará traslado al departamento de "Disciplina Urbanística".



El presupuesto a efectos de tasas e impuestos municipales es de **6.047,10€**.
Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta, deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras de demolición solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008 se depositará aval o fianza de **1.041,25€**.

En garantía de los posibles desperfectos del viario público próximo se depositará un aval o fianza de **1.800€**.

Torrejón de Ardoz, a 7 de febrero de 2020. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzaneres**

FUERA DEL ORDEN 2º.- Moción del Concejal Delegado de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación al expediente PA 32/2020: SERVICIO DE GESTIÓN DE LA PUBLICIDAD INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ DURANTE 2020 EN DIFERENTES FORMATOS.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"El Departamento de Prensa ha remitido al departamento de Contratación el informe de necesidad y el pliego de prescripciones técnicas a efectos de que se inicien los trámites pertinentes para la contratación del SERVICIO DE GESTIÓN DE LA PUBLICIDAD INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ DURANTE 2020 EN DIFERENTES FORMATOS.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente, el informe de necesidad, así como los Pliegos de Cláusulas Económico Administrativas y de Prescripciones Técnicas, para la contratación del SERVICIO DE GESTIÓN DE LA PUBLICIDAD INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ DURANTE 2020 EN DIFERENTES FORMATOS. Expte. PA 32/2020.

SEGUNDO.- El presupuesto base de licitación es de **SESENTA Y DOS MIL EUROS** (62.000,00 euros), IVA incluido. Dicho importe se desglosa en un precio cierto de 51.239,67 euros más 10.760,33 euros correspondientes al IVA.

TERCERO.- Los trabajos se ejecutarán durante el año natural de 2020. El contrato podrá prorrogarse para el año natural de 2021. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se



produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

CUARTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto y pluralidad de criterios, con un periodo de presentación de proposiciones de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a su publicación en el PERFIL DEL CONTRATANTE www.ayto-torreon.es, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

QUINTO.- Obra en el expediente el Informe jurídico y el Informe de Fiscalización.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Prensa.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 10 de febrero de 2020. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero"

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 3º.- Moción del Concejal Delegado de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación al expediente PA 11/2020: PRESTACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA, ARBITRAJES Y JUECES PARA COMPETICIONES LOCALES

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"De acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 21 de enero de 2020, se propone a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 11/2020, iniciado para la contratación de la PRESTACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA, ARBITRAJES Y JUECES PARA COMPETICIONES LOCALES, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

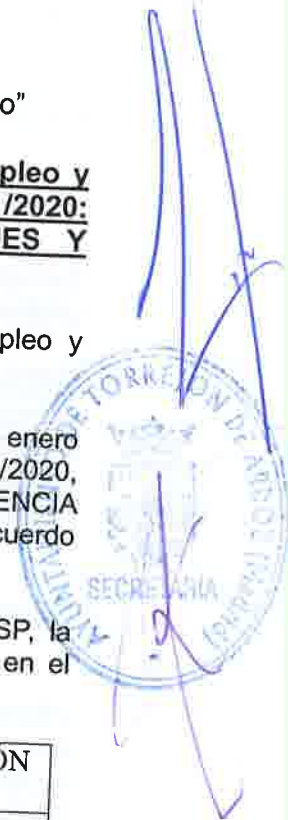
PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017 LCSP, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LICITADOR	PUNTUACIÓN SOBRE C	PUNTUACIÓN SOBRE B	PUNTUACIÓN TOTAL
ALARRO GESTIÓN XII, S.L.	30	65	95

SEGUNDO.- Adjudicar la PRESTACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA, ARBITRAJES Y JUECES PARA COMPETICIONES LOCALES a la mercantil ALARRO GESTIÓN XII, S.L. con CIF: B-85782829, de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación, por un importe de CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (54.500 €) más cero euros correspondientes al IVA.

TERCERO.- La duración del contrato se establece desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2020. El contrato podrá prorrogarse para el año 2021. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

CUARTO.- Los motivos por los que se adjudica el presente contrato a la mercantil ALARRO GESTIÓN XII, S.L., único licitador que se ha presentado, son que cumple con todo lo exigido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, motivo por el cual se propone la adjudicación del contrato a su favor.





QUINTO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el presente acuerdo.

SEXTO.- Notificar al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención y Deportes.

SÉPTIMO.- La adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 10 de febrero de 2020. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero"

FUERA DEL ORDEN 4º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda a la Junta de Gobierno Local en relación a la aprobación del Plan Municipal de Inspección para el ejercicio 2020

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

"Vista la propuesta de aprobación del Plan Municipal de Inspección para el ejercicio 2020 que se adjunta se remite a Junta de Gobierno Local para su aprobación conforme lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Torrejón de Ardoz, a 21 de enero de 2020. Marcos López Álvarez. Concejal Delegado de Hacienda

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ PARA EL EJERCICIO 2020

1.- INTRODUCCIÓN

Primero: Que por el Departamento de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, se advierte la necesidad de elaborar y aprobar un Plan Municipal de Inspección Tributaria para el ejercicio 2020 que legitime la actividad de inspección y complemente en función de los resultados los ingresos presupuestados.

Segundo: Los objetivos generales del Plan de Inspección Tributaria han de ser fundamentalmente dos, por un lado el objetivo de justicia tributaria obedeciendo al mandato constitucional del artículo 31.1 de la Constitución, cuyo literal es el siguiente: "Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.", y por otro lado el objetivo recogido en el artículo 142 de la Constitución, basado en el

principio de suficiencia económica de los entes locales, con el siguiente contenido: "Las haciendas Locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas." Por tanto, se hace necesaria una planificación coordinada de las tareas a desempeñar por los distintos órganos que llevan a cabo funciones de control del cumplimiento de obligaciones tributarias y de comprobación de valores, dirigiendo los esfuerzos de las Unidades de Inspección a detectar el fraude fiscal y regularizarlo eficazmente.

Tercero: Que el Plan tendrá por objeto la detección del fraude fiscal de todos los tributos municipales, con especial interés en el Impuesto de Actividades Económicas, Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana complementando actuaciones de procedimientos de gestión tributaria, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Tasa por licencias Urbanísticas, Tasa por Licencia de Apertura de establecimientos y Tasa por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros.

2.- ANÁLISIS DE LA FUNCIÓN INSPECTORA

Las funciones de la Inspección de los Tributos están básicamente prefijadas en el artículo 141 de la Ley General Tributaria:

- a) La investigación de los supuestos de hecho de las obligaciones tributarias para el descubrimiento de los que sean ignorados por la Administración.
- b) La comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios.
- c) La realización de actuaciones de obtención de información relacionadas con la aplicación de los tributos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93 y 94 de esta ley.
- d) La comprobación del valor de derechos, rentas, productos, bienes patrimoniales, empresas y demás elementos, cuando sea necesaria para la determinación de las obligaciones tributarias, siendo de aplicación lo dispuesto en los artículos 134 y 135 de esta ley.
- e) La comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de beneficios o incentivos fiscales y devoluciones tributarias, así como para la aplicación de los regímenes tributarios especiales.
- f) La información a los obligados tributarios con motivo de las actuaciones inspectoras sobre sus derechos y obligaciones tributarias y la forma en que deben cumplir estas últimas.
- g) La práctica de las liquidaciones tributarias resultantes de sus actuaciones de comprobación e investigación.
- h) La realización de actuaciones de comprobación limitada, conforme a lo establecido en los artículos 136 a 140 de esta ley.
- i) El asesoramiento e informe a órganos de la Administración pública.
- j) La realización de las intervenciones tributarias de carácter permanente o no permanente, que se regirán por lo dispuesto en su normativa específica y, en defecto de regulación expresa, por las normas de este capítulo con exclusión del artículo 149.
- k) Las demás que se establezcan en otras disposiciones o se le encomienden por las autoridades competentes.

En definitiva, las actuaciones de comprobación e investigación de la Inspección de los Tributos tendrán por objeto verificar el adecuado cumplimiento por los obligados tributarios de sus obligaciones y deberes para con la Hacienda Pública Local.

Tendrán las actuaciones carácter general cuando su objeto sea la verificación de la totalidad de la situación tributaria del obligado tributario, en relación con cualquier recurso de la Hacienda Local, y parcial cuando se refiera a uno o varios tributos.

Con ocasión de las actuaciones, la Inspección de los Tributos comprobará la exactitud y veracidad de los hechos y circunstancias de cualquier naturaleza consignados por los obligados tributarios en cuantas declaraciones y comunicaciones se exijan para cada tributo. Asimismo, investigará la posible existencia de elementos de hecho y otros antecedentes con trascendencia tributaria que sean desconocidos total o parcialmente por la Administración. Finalmente, determinará, en su caso, la exactitud de las operaciones de liquidación tributaria practicadas por los obligados tributarios y establecerá la regularización que estime procedente de la situación tributaria de aquellos.

Las actuaciones de obtención de información tienen por objeto el conocimiento de los datos o antecedentes de cualquier naturaleza que obren en poder de una persona o entidad y tengan trascendencia tributaria respecto de otras personas o entidades distintas de aquellas, sin que existiera obligación con carácter general de haberlo facilitado a la Administración tributaria mediante las correspondientes declaraciones.

Sin perjuicio de las competencias propias de otros órganos de la Administración, se informará y asesorará cuando así le sea solicitado, en materia de carácter económico-financiero, jurídico o técnico, según los casos.

3.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las funciones, facultades y actuaciones de la Inspección de los tributos se regirán por:

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.
- Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del régimen sancionador tributario.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Ordenanzas Municipales de Tributos y Precios Públicos y Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos locales y otros ingresos de derecho público local, del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
- Disposiciones dictadas por las Comunidades Autónomas o por las demás Haciendas Territoriales en el ámbito de sus respectivas competencias.
- Por cuantas otras disposiciones que integren el Ordenamiento Jurídico vigente y resulten de aplicación.

4.- FUNDAMENTO Y VIGENCIA DEL PLAN DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA

La Constitución Española, en su artículo 31, implícitamente apoya la necesidad de contar con un Plan de inspección para que se haga realidad el mandato constitucional de que "Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica".

Más cerca de nuestros planteamientos y necesidades, el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos en su artículo 170, exige el planificar las actuaciones inspectoras como medio de conseguir en forma ordenada, racional, controlada y previsoramente el evitar el fraude fiscal en la aplicación de las diferentes figuras tributarias.

Dentro del marco de la Hacienda Local, el artículo 106.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la competencia en la inspección de los tributos locales con la siguiente redacción: "*Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado*".

Asimismo dentro del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, en su artículo 12.1, se recoge que: "*La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo*", y las normas de competencia en la inspección de los distintos tributos locales, recogidos en ese Real Decreto, son los siguientes:

a) Respecto al Impuesto sobre Actividades Económicas, el artículo 91.3: "*La inspección de este impuesto se llevará a cabo por los órganos competentes de la Administración tributaria del Estado, sin perjuicio de las delegaciones que puedan hacerse en los ayuntamientos, diputaciones provinciales, cabildos o consejos insulares y otras entidades locales reconocidas por las leyes y Comunidades Autónomas que lo soliciten, y de las fórmulas de colaboración que puedan establecerse con dichas entidades, todo ello en los términos que se disponga por el Ministro de Hacienda*."

b) En el impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, el artículo 103: "*Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda*."

En relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el artículo 21.2 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del catastro Inmobiliario, establece que: "*La Dirección General del Catastro podrá llevar a cabo actuaciones de inspección conjuntas con los ayuntamientos y entidades que ejerzan la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, a petición de los mismos, en los términos que reglamentariamente se determinen*."

El presente Plan se redacta conforme a lo establecido en el artículo 170 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.





La Planificación cumple el papel de autorización a la Inspección de los Tributos para el inicio de actuaciones, todo ello de acuerdo al artículo 170 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

El Concejal Delegado de Hacienda ordenará la carga en el plan de inspección de aquellos sujetos pasivos seleccionados de conformidad con lo establecido en el presente plan.

El objetivo básico es fomentar e intensificar la actuación inspectora a fin de generalizar el tributo, haciendo más efectiva la gestión tributaria en orden a la justicia e igualdad del ciudadano ante el tributo y aumentar en lo posible los derechos liquidados y recaudados.

La aprobación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Se elabora el Plan Municipal de Inspección Tributaria para el ejercicio 2020, previéndose una duración de 1 año, prorrogable automáticamente, salvo rectificación o nueva aprobación. Durante el periodo de su vigencia, de considerarse necesario, podrán aprobarse planes especiales de actuación de carácter sectorial o territorial, así como las modificaciones que se crean convenientes.

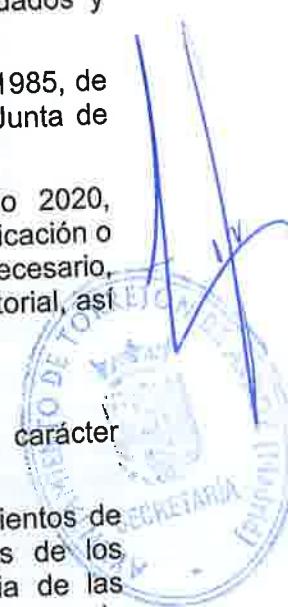
5.- CARÁCTER RESERVADO

Los planes que han de desarrollar las actuaciones inspectoras tienen carácter reservado y no serán objeto de publicidad.

El artículo 170 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, exige la planificación previa de las actuaciones inspectoras a las que se ha de adecuar el ejercicio de las funciones de inspección, pero el Plan de Inspección debe de tener un carácter abierto, para integrar en el mismo la información que puedan aportar los propios equipos de inspección, dejando abierta la posibilidad de que los actuarios se aparten de las actuaciones planificadas siguiendo criterios de eficacia y oportunidad.

El Plan de Inspección es la autorización general para que, en un determinado periodo de tiempo, se puedan iniciar las actuaciones de comprobación e investigación o de obtención de información, respecto a los obligados tributarios. Recoge los criterios sectoriales y territoriales, cuantitativos o comparativos que han de servir para seleccionar a los obligados tributarios, así como su extensión temporal.

Tanto en su vertiente de autorización como de organización, los planes de inspección tratan de gestionar de forma óptima los recursos materiales y humanos de los que dispone la Inspección de los Tributos para garantizar la correcta distribución de la carga tributaria. Los medios disponibles obligan necesariamente a una limitación en las actuaciones a realizar, circunstancia que obliga a seleccionar los hechos imposables que van a ser objeto de la Inspección, por tanto, el Plan de Inspección racionaliza el trabajo logrando que el departamento dedique su esfuerzo hacia sectores o áreas concretas de la economía del municipio.



Tras la selección de los contribuyentes a investigar, los inspectores, así como el resto del personal del departamento, tendrán un trabajo que cumplir, fijándose unas cargas de trabajo, que son un conjunto de expedientes pertenecientes a una determinada estrategia para su instrucción en una unidad de tiempo determinado. Un trabajo que no puede medirse en horas o resultados, sino en el esfuerzo e intención que se ha puesto y que a veces queda en los expedientes.

Dentro de la confección del presente Plan se hace necesario los siguientes componentes:

- Componente aleatorio:
Se evitará el fraude, si una parte de las inspecciones recae sobre contribuyentes que no ofrezcan relevancia externa.
- Componente discriminante interno:
Estará constituido por contribuyentes cuyas declaraciones, al comparar datos, ofrezcan disonancias que presupongan la existencia de un presunto fraude.
- Componente resultado de indicadores económicos sectoriales:
Basado en los estudios sectoriales, se establecen ratios normales del sector, de cuya desviación podrían derivarse consecuencias acerca de la veracidad fiscal.
- Componente por la existencia de datos concretos discordantes:
Es el supuesto de la constancia del ejercicio de actividad y la no presentación de la declaración tributaria correspondiente.

6.- MEDIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INSPECCIÓN

Medios Materiales:

Se facilitará la asistencia técnica necesaria por el Departamento de Informática.

Se facilitará el acceso a los funcionarios de la Inspección de los Tributos a las bases de datos de Gestión Tributaria, en tanto en cuanto que conocer la situación declarada de los obligados tributarios es fundamental, tanto para tener una idea de la posición del obligado tributario frente a los tributos antes de iniciar la inspección, como a la hora de regularizar la situación tributaria del obligado, si hubiera lugar, ya que en las propuestas de regularización de la inspección habrá de tenerse en cuenta lo declarado por el obligado tributario.

Se facilitará el acceso a los funcionarios de la Inspección de los Tributos a la información catastral, expedientes para actividades nocivas, licencias de apertura y obras, así como información de índole muy variada sobre los datos de las actividades, como presentación a determinados concursos.

El acceso a los expedientes de licencias de obras mayores y menores, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y el control de nuevas altas en el Impuesto de Bienes Inmuebles, entre otros, es una información fundamental para controlar la tributación de determinadas actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas, sobre todo construcción y promoción inmobiliaria, sectores de gran trascendencia económica para las arcas municipales.

El Concejal Delegado de Hacienda proveerá al personal inspector de un carnet u otra identificación que les acredite para el desempeño de su puesto de trabajo.

Medios Humanos:

De acuerdo con el artículo 169 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, las actuaciones inspectoras podrán realizarse por los funcionarios y demás personal al servicio de la





Administración tributaria que desempeñen los correspondientes puestos de trabajo integrados en los órganos con funciones de inspección tributaria y, en su caso, por aquellos a que se refiere el artículo 61.2.

Se contará con la colaboración y auxilio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181.3 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

Para la correcta ejecución del presente Plan de Inspección, es imprescindible una estrecha colaboración con los diversos departamentos del Ayuntamiento, haciendo mención expresa a las áreas de Gestión Tributaria, Conservación de la Ciudad y Urbanismo.

Funcionamiento:

Sin perjuicio de aquellas actuaciones que desde su inicio requieran la personación del agente de inspección en los lugares que se determinen, el descubrimiento de hechos imponibles no declarados exigirá la explotación de la información tributaria contenida en las bases de datos municipales y, particularmente las de Gestión Tributaria y Recaudación, mediante la realización de los cruces que se precisen para el mejor desarrollo de su actividad.

7.- OBJETIVOS GENERALES

1. Actuaciones generales de comprobación e investigación. En este grupo se incluyen los siguientes bloques de programas:

A. Generales. Que pueden ser temáticos, sectoriales o propuestos por las distintas dependencias de Inspección en función de las peculiaridades económicas propias del ámbito geográfico en el que se desenvuelve su actuación.

B. Programa de actuaciones sobre obligados tributarios de un tributo municipal concreto.

2. Otras actuaciones de comprobación. Se incluyen en este grupo aquellas actuaciones de carácter parcial y de carácter abreviado que tienen su origen, fundamentalmente, en expedientes iniciados en el área de Gestión.

3. Actuaciones complementarias. Actuaciones de informe y asesoramiento.

8.- SECTORES O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL PLAN GENERAL DE INSPECCIÓN FISCAL DEL EJERCICIO 2020.

Estrategia con base en los distintos tipos de actividades:

El ejercicio de las funciones propias de la Inspección de los tributos se adecuará a los correspondientes sectores seleccionados, sin perjuicio de la iniciativa de los actuarios, de acuerdo con los criterios de eficacia y oportunidad.

Sectores o Actividades:

- Sector del comercio, restaurantes y hospedajes, y reparaciones (División 6 de la sección 1ª de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas).

- Actividades de fabricación (Divisiones 2, 3 y 4 de la sección 1ª de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas)
- Actividad de instituciones financieras, seguros, inmobiliarias y de servicios (División 8 de la sección 1ª de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas).
- Actividades de Sanidad y servicios veterinarios (Grupo 94 de la división 9 de la sección 1ª de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas).
- Actividades relacionadas con servicios recreativos (Grupo 969 de la división 9 de la sección 1ª de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas).

Con independencia de los sectores seleccionados y sin perjuicio de la iniciativa de los actuarios, se realizará una comprobación en todo el municipio sobre los obligados tributarios cuya cifra de negocios tenga un importe neto superior a 1.000.000 euros.

Dada la gran expansión dentro del municipio de Torrejón de Ardoz de la actividad de la promoción inmobiliaria, se hace necesario un control tributario sobre la citada actividad, dentro del ámbito del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Además, dicha actividad dentro del citado impuesto tiene una cuota fija y otra variable que está en función de los metros edificadas, y es en esta parte variable donde se dan las mayores bolsas de fraude, dado que el sujeto pasivo está obligado a presentar en la AEAT dentro del primer mes de cada año natural la declaración de variación de los metros cuadrados edificadas o a edificar, urbanizados o a urbanizar, cuyas enajenaciones hayan tenido lugar durante el año inmediato anterior. Cuando el obligado tributario no presenta estas declaraciones de metros enajenados, el ayuntamiento está dejando de ingresar una parte sustancial de lo que debería de haber ingresado.

También, dada la actual tipología de edificación de vivienda unifamiliar, se produce la no declaración de la actividad de promoción inmobiliaria de terrenos (Grupo 833.1 de la Sección 1ª de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas), de aquellas promotoras que dedicadas a la venta de este tipo de edificación, solo declaran los metros edificadas y no declaran los metros no edificadas de las parcelas anejas a estas viviendas.

La comprobación se efectuará fundamentalmente a través de las declaraciones presentadas a efectos del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, las comunicaciones de Notarios y del Registro de la Propiedad, los Proyectos de Obras y Licencias de Primera Ocupación, además de los requerimientos a realizar a los promotores. Se girarán visitas de inspección a las obras en ejecución, y se efectuará un seguimiento partiendo de las Licencias concedidas por la Junta de Gobierno, con la inmediata comprobación del alta del titular de la licencia en los epígrafes correspondientes de construcción y promoción inmobiliaria.

Resultará imprescindible una necesaria coordinación con los servicios de inspección urbanística de la Concejalía de Urbanismo.

Dado el aumento de la actividad inmobiliaria dentro del sector bancario y de cajas de ahorro se hace necesaria una revisión de todas las actividades realizadas por dicho sector, tanto a efectos de la promoción inmobiliaria como de las actividades de intermediación en los procesos de venta de inmuebles. Al mismo tiempo se hace necesaria la revisión de las actividades realizadas por los fondos de inversión que gestionan carteras de bienes inmuebles.

Se introduce asimismo dentro de los sectores a inspeccionar, la actividad de comercio que se desarrolle en locales de más de 50 metros cuadrados, puesto que en estos locales se suelen desarrollar las actividades de comercio al por mayor que tributan por una mayor cuota dentro del Impuesto de Actividades Económicas, siendo necesaria una comprobación de la correcta declaración de la superficie del local de la actividad.



Dentro de las actividades de fabricación, se toma como objetivo las actividades que tributan por el elemento tributario kilovatio, y dentro de éstas las de más de diez, porque la detección de fraude en estas actividades se produce en dos ámbitos. Por un lado dentro del Impuesto de Actividades Económicas, al dejar de declarar uno de los elementos que tienen mayor cuota, y por otro lado dentro de la tasa por licencia de apertura de establecimientos, porque a pesar de que las actividades en un primer momento poseen las condiciones para el otorgamiento de su correspondiente licencia, cuando se producen modificaciones de la maquinaria utilizada dentro de la actividad, lógicas dentro de la evolución de las empresas, no se producen las correspondientes declaraciones municipales de ampliación de la licencia de apertura por el incremento de la potencia instalada.

Para estas actividades de fabricación, se comprobará su adecuación a la realidad mediante los proyectos técnicos visados y comprobados existentes en los expedientes de Industria con motivo de la solicitud de Licencias de Aperturas, además de las visitas de inspección al propio local de la actividad.

A pesar de que el peso del Impuesto de Actividades Económicas dentro de los ingresos de los ayuntamientos, ha disminuido con la reforma de la Ley de Haciendas Locales, como consecuencia de dejar exentas aquellas actividades cuya cifra de negocios tenga un importe neto inferior a 1.000.000 euros, es importante el control de aquellas actividades que si han quedado sujetas al impuesto, puesto que toda regularización dentro de este impuesto no sólo supone un incremento de los ingresos en ese momento, sino que se produce un incremento de los ingresos ordinarios para futuros ejercicios económicos, por todo ello, con independencia de los sectores seleccionados y sin perjuicio de la iniciativa de los actuarios, se debe de realizar una comprobación en todo el municipio sobre los obligados tributarios cuya cifra de negocios tenga un importe neto superior a 1.000.000 euros.

Estrategia con base territorial:

Se realizará una comprobación de la Tasa por Licencia de Apertura y funcionamiento, que se ejerzan en las siguientes calles, sectores o ámbitos del municipio:

Sectores Industriales.

- Actividades ubicadas en polígonos industriales
- Otros.

La justificación de esta estrategia es obvia, dado que en estas zonas, es donde se ejerce la mayor parte de la actividad industrial y comercial del municipio.

Se realizará una comprobación de la Tasa por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros y telefonía móvil.

Es necesario detectar aquellas actividades que se están ejerciendo sin la correspondiente licencia de apertura, para verificar que los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de seguridad, sanidad, salubridad y cualesquiera otras exigidas, para proceder a su regularización tributaria o, en su caso, a la clausura de dicha actividad por el departamento correspondiente.

Estrategia con base en el elemento Base imponible:

Se realizará una comprobación por el Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, y por la Tasa por Licencias Urbanísticas, de los obligados tributarios que realicen el hecho imponible de tales tributos y cuya obra venga calificada como Obra Mayor en la vigente Ordenanza de tramitación de Licencias Urbanísticas y de Actividades, o aquella que la sustituya.

De la regulación de los tributos municipales que se contiene en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales es fácil de advertir la relación directa entre la ordenación urbanística y los hechos imponibles que se gravan en la misma hasta el punto que una materia y otra no se pueden separar. Por este motivo se hace necesario seguir de cerca la actividad urbanística en sus fases de planeamiento, gestión e intervención, aunque sea en esta última y, en concreto, en la edificación, en la que la tributación municipal adquiere un mayor protagonismo y requiere un seguimiento que corrija situaciones de falta de declaración o declaraciones inexactas que mermen los ingresos municipales. En este sentido, el objetivo de la inspección fundamentalmente en épocas como estas es no sólo evitar que mermen los ingresos municipales por declaraciones inexactas a la baja, sino también minimizar las posibles devoluciones derivadas de la normativa del tributo por declaraciones inexactas realizadas por encima del coste real y efectivo de la obra. Durante 2019 se han detectado declaraciones que pretenden deducciones de gastos generales y beneficio industrial improcedentes.

Por ejemplo en esta fase aparecen los hechos imponibles del ICIO por el inicio de las obras, de la tasa de licencia urbanística, la incorporación del padrón de IBI del ejercicio siguiente de unidades de alta, el incremento de valor catastral por efecto de la repercusión de la edificación sobre el suelo y las declaraciones sobre metros cuadrados vendidos. La complejidad y tecnicismo de todos estos elementos junto con instituciones propias urbanísticas justificada la actividad municipal de inspección, sin perjuicio del resto de actuaciones.

En virtud de lo anterior expuesto, se propone al Concejal de Hacienda que someta a aprobación de la Junta de Gobierno Local el Plan Municipal de Inspección Tributaria.

9.- SEGUIMIENTO

Trimestralmente el Departamento de Inspección remitirá resumen en Excel detallando el seguimiento de todos los expedientes iniciados a lo largo del ejercicio y los que haya pendientes de cerrar en 2020 al Jefe de Área a fin de cuantificar resultados, determinar correcciones en su caso y elaborar una comparativa con los ejercicios anteriores.

Torrejón de Ardoz, 20 de enero de 2020. TAG de Hacienda. Gema González Toledo.
El Jefe de Área. Ricardo Pinto Arroyo."

No habiendo más asuntos para tratar, por la presidencia se levantó la sesión a las diez horas y veinte minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.



[Handwritten signature in blue ink]